



ACUERDO No. CSJANTA25-187

11 de septiembre de 2025

“Por el cual se adoptan medidas administrativas y se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA22-11972 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2025, la doctora Lizeth Johana Gómez Vallejo, en calidad de secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento – Antioquia, informa que el día 10 de septiembre hogañó, se presentaron enfrentamientos entre la fuerza pública y miembros del Frente 36 en el municipio de Campamento - Antioquia, situación en la cual el grupo armado al margen de la ley, ordenó el cierre total de todos los establecimientos de comercio y se obligó a la población civil a dirigirse a la zona de enfrentamiento para hacerle frente al combate, hecho que se mantuvo hasta antes de la media noche.
2. En el suceso mencionado fueron dados de baja dos cabecillas del grupo armado entre otros miembros, por lo cual los empleados del despacho manifiestan su temor y zozobra ante cualquier situación que pueda acaecer en el municipio, máxime que el Juzgado está ubicado diagonal a la estación de policía de Campamento y por dicha ubicación cualquier atentado o acto vandálico que llegare a sufrir la fuerza pública pondría en riesgo sus vidas. Adicional a ello informan que también se realizaron actos terroristas en la ciudad de Medellín, como respuesta al operativo realizado en su contra en Campamento, tal y como ha sido informado por la gobernación de Antioquia y la Alcaldía de la ciudad, lo que significa que el peligro continúa de manera inminente.
3. En conversación telefónica sostenida con la doctora Alexandra Maritza Marin Restrepo, en calidad de Jueza Promiscuo Municipal de Campamento – Antioquia, informa la preocupación ante la situación y que desde el municipio se han adoptado algunas medidas administrativas que garanticen la seguridad de la población, por lo tanto se solicita a esta Corporación se estudien y adopten medidas de trabajo remoto a fin de garantizar la seguridad de los servidores del despacho y de los usuarios de la administración de justicia.
4. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”* por lo que se considera necesario apoyar a los servidores del mencionado

despacho en procura de salvaguardar la vida y la integridad personal y con el objetivo de que no se paralice la prestación del servicio a los usuarios de justicia, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, por razones de fuerza mayor autorizar lo solicitado.

5. El Consejo Seccional de la Judicatura en sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la jueza de Campamento - Antioquia y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prestación del Servicio. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento - Antioquia, entre el 12 y el 18 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo o antes de las fechas aquí establecidas, en caso tal de que la situación se normalice.

ARTICULO 2°. Horarios y Turnos para la prestación del servicio esencial de justicia. Los servidores del despacho antes mencionado deberán garantizar de forma virtual y en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes.

ARTICULO 3°. Comunicaciones. Remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento - Antioquia, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Antioquia a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Consejo Superior de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS / CMRV